

0064

DECRETO N°

DE 2018

"POR EL CUAL SE PRORROGA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EI ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- 2. Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
- 3. Que el artículo 77 del Acuerdo 022 de 2016, Reglamento Interno del Concejo Municipal, respecto a las Sesiones Extraordinarias define que "Corresponde al periodo de sesiones que no corresponde a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración".
- 4. Que con el fin de evacuar con tiempo la totalidad de los proyectos presentados por la administración central mediante la convocatoria a sesiones extras efectuada mediante Decreto 060 de 2018, y cumplir con los plazos de ley, se requiere prorrogar hasta el próximo 25 de mayo de 2018, el plazo otorgado inicialmente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorrogar las sesiones extras convocadas mediante Decreto Municipal 060 de 2018, hasta el veinticinco (25) de Mayo inclusive de 2018.

ARTICULO 2º: Remitase copia al Concejo de Bucaramanga para su trámite respectivo.

ARTICULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bucaramanga, a los

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia